



REVOCA DECISIÓN Y DISPONE MEDIDAS QUE INDICA EN PROYECTO CÓDIGO N°1113110050 DE LA FUNDACIÓN CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL SISTEMA DE DONACIONES CON FINES DEPORTIVOS SUJETAS A FRANQUICIA TRIBUTARIA DE LA LEY DEL DEPORTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2039

SANTIAGO, 26 JUN. 2013

**VISTOS:**

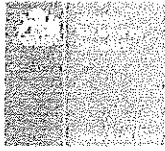
- a) La Ley N°19.712, del Deporte.
- b) La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento de las Donaciones con fines Deportivos Sujetas a Franquicia Tributaria.
- d) El Decreto N°60, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que designa Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- e) El Proyecto Código N°1113110050, denominado "Gastos Administrativos", postulado por la Fundación Club Deportivo Universidad Católica, seleccionado en el Tercer Período del Concurso Público de Donaciones del IND de año 2011.
- f) El Oficio IND/DRM/UDS/SCD (O) N°747, de 04.03.2013, del Director Regional Metropolitano (S) del IND, por el cual solicita reasignación de recursos y adjunta Informe de Fiscalización.
- g) El correo electrónico de 05.04.2013, del Departamento de Evaluación de Proyectos del IND, que formula consulta y adjunta antecedentes.
- h) La solicitud de reconsideración, de fecha 18.04.2013, efectuada por la Fundación C.D. Universidad Católica.
- i) El Oficio IND/DRM/UDS/SCD (O) N°2297, de 20.05.13, de esta Dirección Nacional.
- j) La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante presentación de 18 de abril de 2013, la Fundación Club Deportivo Universidad Católica solicita la reconsideración de las decisiones adoptadas por la Dirección Regional Metropolitana de este Servicio, contenidas en el Oficio N°747, de 04.03.2013, individualizado en el literal f) de los vistos precedentes. El peticionario requiere -en síntesis-, la reconsideración de la orden de reasignar recursos donados por gastos rechazados en la fiscalización del Proyecto Código N°1113110050, denominado "Gastos Administrativos", postulado por dicha entidad en el Tercer Período del Concurso Público de Donaciones del IND, correspondiente al año 2011.



2. Que, conforme se dispone en el Capítulo IV de la Ley N°19.880, párrafo 4º, "De la revisión de oficio de la Administración", artículo 61, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado cumpliéndose los presupuestos que la normativa citada contempla, en atención a lo cual, esta autoridad ha resuelto revocar lo dispuesto en el Oficio citado en el literal i) de los vistos, conforme se expone en los considerandos siguientes.
3. Que, además, la Constitución Política del Estado en su artículo 19 N°14, en el capítulo sobre Derechos y Deberes Constitucionales, consagra el derecho de presentar peticiones a la autoridad, en mérito de lo cual esta Dirección Nacional, en su condición de superior jerárquico de la Dirección Regional Metropolitana y responsable de la aplicación del Sistema de Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria, se pronunciará sobre este asunto en el sentido que se indica en los considerandos siguientes y en la parte resolutive de este acto administrativo.
4. En cuanto a la solicitud del requirente ésta se dirige a las conclusiones del Informe de Fiscalización del Proyecto Código N°1113110050, de la Dirección Regional Metropolitana, que resolvió rechazar gastos informados por la donataria, referidos a los conceptos de "mantención de jardines, aseo exterior y construcción de sistema de riego tecnificado CDUC", asimismo, rechazó gastos referidos a "módulos de camarines" arrendados por la donataria, argumentando, en ambos casos, que estos gastos no fueron informados, ni tampoco se encontraban suficientemente detallados en la descripción del proyecto en análisis.
5. Sin embargo, el párrafo "Descripción del Producto", del respectivo formulario de postulación indica: "El presente proyecto pretende apoyar la obtención de recursos económicos para el buen desarrollo, funcionamiento y desempeño administrativo y operacional de la presente organización deportiva, Club Deportivo Universidad Católica. En consecuencia, todos los gastos contemplados en el proyecto son gastos generales, y se refieren a la *mantención de las instalaciones y canchas deportivas* de San Carlos de Apoquindo en la comuna de Las Condes por 12 meses", enunciación que en su oportunidad fue considerada suficiente para seleccionar este proyecto.
6. Que, al no considerar las Bases del Concurso una definición que aclare el alcance del concepto, tenemos que el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, define *mantención* como la acción y efecto de mantener, es decir, de conservar algo en su ser, concepto que aplicado a un recinto deportivo, implicará realizar gastos de aquellos realizados en dicho proyecto, por lo que es dable concluir que la formulación genérica "mantención" transcrita en la postulación del proyecto, contiene los gastos informados por la donataria y que fueron observados en por la fiscalización.
7. Que, tal y como lo señala el Área de Fiscalización de la Dirección Regional Metropolitana (DRM) en su informe, la "ampliación de la glosa" no constituye una alteración o modificación del proyecto, por lo tanto, no correspondió calificar como una falta o incumplimiento de la entidad donataria el no haber informado al IND sobre el detalle de dichos gastos, ordenando a la entidad -por la vía de rechazar el gasto-, reasignar a otros proyectos el monto cuestionado.



8. A mayor abundamiento y conforme se indicó en su oportunidad, por Memorándum N°74/2011, de 27.01.2011, del Departamento Jurídico de este Servicio, no corresponde al Instituto la fiscalización financiera del gasto en proyectos del Registro de Proyectos Susceptibles de Donaciones, toda vez que el control del uso de los recursos donados se materializa en la declaración jurada contenida en el Formulario Declaración Jurada N°1828, del Servicio de Impuestos Internos, y en la elaboración por parte del IND del Informe de Resultados del proyecto, que en la especie, se traduce en establecer si los recursos donados se aplicaron a gastos administrativos, operacionales y de mantención de recintos deportivos de la entidad donataria.
9. Con todo, efectuado un análisis de las Bases del Concurso Público, preciso es constatar que el Producto 7.1 "Gastos Administrativos u Operacionales" y el Producto 8.2 "Obras de Infraestructura-Equipos de funcionamiento del recinto", deben ser revisados en su definición y alcance, de manera tal de evitar la postulación proyectos que consideren ambos aspectos en uno sólo, debiendo adoptarse las medidas administrativas destinadas a perfeccionar este aspecto del proceso concursal de donaciones, incorporando un nuevo producto exclusivamente orientado al propósito de mantención de recintos deportivos.
10. Que, el sistema de donaciones de la Ley del Deporte radica en los donatarios la obligación de utilizar los recursos donados en el proyecto, siendo su patrimonio y el de sus directivos el que responderá ante el Fisco por el impuesto equivalente al crédito utilizado por el donante de buena fe, en el evento de no ejecutarse el proyecto o aplicarse los recursos a un proyecto distinto al seleccionado, de forma tal que, adoptar medidas administrativas que afecten al donante de buena fe, constituye un desincentivo a los contribuyentes y al uso de la franquicia.

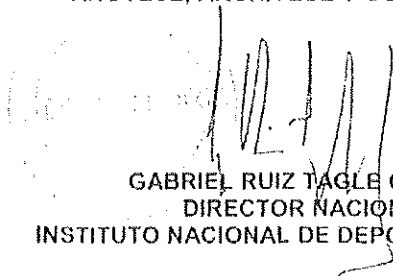
**RESUELVO:**

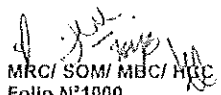
- 1) **REVÓCASE** lo dispuesto en el Oficio IND/DRM/UDS/SCD (O) N°2297, de 20.05.13, de esta Dirección Nacional.
- 2) **ACÉPTENSE** por la Dirección Regional Metropolitana del IND, una vez tramitada la presente resolución, los gastos acreditados por la entidad denominada Fundación Club Deportivo Universidad Católica, en el Proyecto Código N°1113110050, denominado "Gastos Administrativos", postulado por la Fundación Club Deportivo Universidad Católica, seleccionado en el Tercer Período del Concurso Público de Donaciones del IND de año 2011.
- 3) **OFÍCIESE** por la Dirección Regional Metropolitana del IND, a las entidades donantes del proyecto individualizado en el resuelto precedente, a objeto de ponerlas en conocimiento sobre lo resuelto en el presente acto administrativo.



- 4) ADÓPTENSE por el Departamento de Evaluación de Proyectos, las medidas administrativas destinadas a incorporar al Concurso Público del Sistema de Donaciones con Franquicia Tributaria de la Ley del Deporte, un producto orientado a financiar gastos de mantención de los recintos deportivos de propiedad de las entidades donatarias, o que ocupen a título de comodato, concesión o administración, fijando al efecto las condiciones y requisitos necesarios para tal objeto.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE,

  
GABRIEL RUIZ TAGLE CORREA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

  
MRC/ SOM/ MBC/ HCC  
Folio N°1000

DISTRIBUCIÓN:

- Fundación Club Deportivo Universidad Católica
- Gabinete Director Nacional.
- Director Regional Metropolitano IND.
- Departamento de Evaluación de Proyectos.
- Departamento de Fiscalización.
- Archivo Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.